



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO. 63130400300120150068700
SUS. 20.10.20.115-270-30-0002

En atención al escrito que antecede a través del cual la Central de Inversiones S.A solicita su reconocimiento en el presente trámite en calidad de parte, así como el reconocimiento de personería adjetiva a su apoderado, encuentra el juzgado que dicha solicitud no podrá ser atendida favorablemente, toda vez que revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, no reposa documento que acredite su calidad de cesionario del Fondo Nacional de Garantía, por lo anterior, no podrá reconocérsele personería para actuar en el presente trámite.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9265d329b7ecc956997348f214b554e77051db0ff45accb64afa62f7b2f2d044

Documento generado en 18/01/2021 02:53:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>